



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 27 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Num. 218

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. José María Blanco, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Pascual de Isasi Isasmendi, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pedro», sita en el paraje llamado Bustaco, concejos de Parres, Colunga y Caravia. Lindante al N. con la mina titulada «Nuestra Señora de Lourdes», (número 11.445), al E. con el registro llamado «Bustaco», (número 12.637), y al S. y O. con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la citada mina «Nuestra Señora de Lourdes», y desde él se medirán al O. 200 metros colocándose la primera estaca, desde ésta se medirán al S. 200 metros colocándose la segunda estaca, desde ésta se medirán al O. 200 metros colocándose la tercera estaca, y desde ésta se medirán al N. 200 metros colocándose la cuarta, y desde ésta se medirán E. 200 metros, con lo cual se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el rectángulo de las 4 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.033, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren

con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 6 de Septiembre de 1900.  
—José Suárez.

Hago saber: que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Pedro Ruiz Gorostizaga, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «La Mancomunada», sita en términos de la Tejerina, concejo de Peñamellera baja. Lindante al N. portilla de las Helgueras, al S. con terreno comun llamado la Coriza de Abándames, al E. con finca labrantía de D. Eugenio Verdeja, y al O. con finca de D. Francisco Verdeja Posada.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la casa de la Tejera, desde donde se medirán al N. 250 metros, al Sur 150, al E. 150 y al O. 150, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.056 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 6 de Septiembre de 1900.  
—José Suárez.

Hago saber: que D. Evaristo Alvarez Fernández vecino de Grado, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La mejor Maria Josefa», sita en Martinón, parroquia de Mu-

rias, concejo de Candamo. Lindante por el S. Castañedo y unión de los regueros llamados Prao, Monte y Gancedo, y por los demás vientos con bienes de particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la Cabaña de Martinón, propio de Casimiro de la Torre González, desde donde se medirán al N. 200 metros primera estaca, de la Cabaña al S. 400 metros segunda estaca, de dicha Cabaña al E. 150 la tercera estaca, y de la referida Cabaña al O. 50 metros cuarta estaca, y tirando perpendiculares á las cuatro estacas, se cierra el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.071 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 6 de Septiembre de 1900.  
—José Suárez.

## DELEGACION DE HACIENDA

## Administración de Hacienda

Territorial. Repartos. Urbana  
CIRCULAR

Practicado por esta Administración el repartimiento entre los distritos municipales de la provincia, del cupo señalado á la misma por Real orden de 1.º del actual, de la riqueza urbana para el próximo año económico de 1901, y aprobado dicha repartimiento por la Excelentísima Diputación provincial, se dan por reproducidas en esta circular las prevenciones contenidas en otra de esta oficina de la propia fecha, referente á los repartimientos de rústica, á fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales procedan inmediatamente á formar el re-

partimiento que á cada uno corresponda.

El tipo de gravámen á que ha salido la riqueza, es el de 21'779841 por 100, habiéndose hecho la eliminación de la riqueza urbana de Piloña, que ha de tributar por la base de los Registros Fiscales.

Los cupos correspondientes á la riqueza urbana declarada en virtud de Real decreto de 4 de Febrero del 93, se sumarán con la total riqueza, suprimiéndose los repartos especiales por este concepto, según dispone la Real orden de 1.º de Abril de 1896.

El Ayuntamiento de Avilés formará además del repartimiento general, otro especial por la zona de ensanche, y el de Piloña deberá formar el padrón de edificios y solares, sin que pueda exceder del 17,50 por 100 el tipo del gravámen que ha de imponerse á la riqueza líquida urbana, comprendida en el Registro Fiscal aprobado.

Los repartimientos, estados de clasificación de cuotas y contribuyentes y listas cobratorias, se ajustarán á los modelos 1, 2 y 3.

La Administración de mi cargo espera del celo de los Ayuntamientos y Juntas periciales, que para el día 15 de Octubre próximo, se presentarán ante la misma los repartimientos y demás documentos complementarios, evitando que se adopten medidas coercitivas, que quisiera no tener que emplear, y que se proponga al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de las responsabilidades que el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 determina.

Oviedo 22 de Septiembre de 1900.  
—El Administrador de Hacienda,  
Jesús Cencillo.

(R. al núm. 1.291).

# Administración de Hacienda de Oviedo

## Contribución de urbana para 1901

Repartimiento formado por esta Administración de las setecientas sesenta y tres mil ochocientas doce pesetas que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de 1901, según la Real orden de 1.º y circular de la Dirección general de Contribuciones de 12 del actual.

DISTRITOS MUNICIPALES	RIQUEZA urbana Pesetas	AUMENTOS		BAJAS		TOTAL Pesetas Cts.
		CUPO de contribución para el Tesoro al 21/07/841 gravamen de riqueza urbana incluyendo el 100 repartido de más el último período Pesetas. Cts.	Por el... por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el anterior, y demás conceptos del art. 84 del reglamento con deducción del 100 repartido de más en el último período Pesetas. Cts.	Recargo á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repar- tos anteriores Pesetas. Cts.	Por indemnización á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repar- tos anteriores Pesetas. Cts.	
Allande.	8.114	1.716 59				1.716 59
Aller.	10.315	2.174 19				2.174 19
Amieva.	835	175 99				175 99
Avilés.	160.454	33.820 46	564 54			34.385
Bimenes.	4.853	1.022 91				1.022 91
Boal.	6.728	1.418 14				1.418 14
Cabrales.	6.288	1.325 39				1.325 39
Cabranes.	12.400	2.613 67				2.613 67
Candamo.	15.916	3.354 77				3.354 77
Cangas de Onis.	19.750	4.162 91				4.162 91
Cangas de Tineo.	112.235	23.677 94				23.677 94
Caravia.	1.365	287 71				287 71
Carreño.	24.856	5.239 14				5.239 14
Caso.	39.807	8.390 52				8.390 52
Castrillón.	23.226	4.895 58				4.895 58
Castropol.	10.102	2.129 30				2.129 30
Coaña.	13.048	2.750 26				2.750 26
Colunga.	30.027	6.329 10				6.329 10
Corvera.	7.203	1.518 25	18 28			1.536 53
Cudillero.	75.312	15.874 25				15.874 25
Degaña.	2.746	578 80				578 80
El Franco.	17.140	3.612 77				3.612 77
Gijón.	847.216	178.576 05				178.576 05
Gozón.	26.375	5.559 31				5.571 46
Grado.	66.669	14.052 49				14.052 49
Grandas de Salime.	3.235	681 87				681 87
Ibias.	9.637	2.031 27				2.031 27
Yernes y Tameza.	2.625	553 30				553 30
Illano.	2.175	458 44				458 44
Illas.	7.149	1.506 88				1.506 88
Langreo.	40.205	8.474 40				8.474 40
Laviana.	10.472	2.207 28				2.207 28
Lena.	28.911	6.093 86				6.093 86
Letariegos.	835	175 99				175 99
Llanera.	17.655	3.721 32				3.721 32
Llanes.	47.666	10.047 03				10.386 82
Mieres.	28.151	5.933 67	339 79			5.933 67
Miranda.	8.115	1.710 48				1.710 48
Morcin.	13.331	2.509 90				2.509 90
Muros.	11.587	2.442 31				2.442 31
Nava.	13.086	2.758 26				2.758 26
Navia.	15.817	3.333 91				3.333 91
Noreña.	11.719	2.470 14				2.470 14
Onís.	1.774	373 92				373 92
Oviedo.	1.180.813	248.891 56	1.469 43			250.360 99
Parres.	6.410	1.351 10				1.351 10
Pesoz.	4.245	894 76				894 76
Ponga.	2.106	443 90				443 90

Pravia.	67.558	14.239 87	14.239 87
Proeza.	22.587	4.760 89	4.760 89
Quiros.	2.612	550 56	550 56
Regueras.	2.087	439 90	439 90
Ribera de Arriba.	3.680	775 67	775 67
Riosa.	916	193 07	193 07
Ribadesella.	31.736	6.689 31	6.689 31
Ribadedeva.	1.476	311 10	311 10
Salas.	100.750	21.236 07	21.236 07
Santa Eulalia de Oscos.	3.182	670 70	670 70
San Martin de Oscos.	1.897	399 85	399 85
San Martin del Rey.	8.644	1.821 98	1.821 98
San Tirso de Abres.	4.411	929 75	929 75
Santo Adriano.	3.205	675 55	675 55
Santiago.	2.660	560 68	560 68
Sierro.	61.143	12.983 22	12.983 22
Sobrescobio.	5.161	1.087 84	1.087 84
Somiedo.	14.174	2.937 59	2.937 59
Soto del Barco.	18.178	3.831 56	3.831 56
Tapia.	16.020	3.376 70	3.376 70
Taramundi.	16.361	3.448 57	3.448 57
Tevera.	7.511	1.583 17	1.583 17
Tineo.	14.212	2.995 61	2.995 61
Valle Alto de Peñamellera.	934	196 86	196 86
Valle bajo de Peñamellera.	1.525	321 44	321 44
Valdés.	92.969	19.596	19.596
Vega de Ribadeo.	27.771	5.853 57	5.853 57
Villanneva de Oscos.	1.987	418 82	418 82
Villaviciosa.	65.150	13.732 31	13.732 31
Villayón.	12.417	2.617 26	2.617 26
SUMA.	3.623.743	766.787 01	766.787 01
Zona de Aviles.	25.175	5.306 38	5.306 38
TOTAL.	3.648.918	772.093 39	772.093 39

Oviedo 18 de Septiembre de 1900.—El Administrador, Jesús Cencillo;

Repartimiento individual de las referidas pesetas

CONTRIBUYENTES		CUOTAS												
Número de orden	Número con que figuran en el amillaramiento	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	VECINDAD de los contribuyentes													
	Riqueza urbana													
	Cupo de contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen de la riqueza urbana con inclusión del premio para premio													
	Recargo por 100 sobre el cupo del Tesoro por recargo municipal con inclusión del 5 por 100 de cobranza													
	Recargos a determinados contribuyentes por defectos cometidos en reparos anteriores													
	Total a repartir													
	Bajas por indemnizaciones por defectos en reparos anteriores													
	que corresponden recaudar anualmente													
	que corresponden recaudar anualmente													
	que corresponden recaudar anualmente													

NOTA.—Las cuotas que se recaudarán anualmente son hasta las de tres pesetas inclusive; las semestrales las de tres pesetas inclusive; las que exceden de seis pesetas.

Modelo núm. 2  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Año de 1901.  
Ayuntamiento de.....

RESÚMEN clasificado del repartimiento individual de la Contribución sobre la riqueza Urbana de este término municipal, expresivo del importe total líquido imponible, número de contribuyentes y cuotas de contribución que tienen señaladas, según las escalas siguientes:

Table with 2 columns: Pesetas, Cts.

Importe total del líquido imponible de esta riqueza.....

CLASIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTES

Table with 4 columns: ESCALA, Número de contribuyentes que figuran, IMPORTE de las cuotas de los mismos Pesetas, and a column for the total amount.

TOTALES. .... de ..... de 190....

V.º B.º  
El .....  
Modelo núm. 3.

PROVINCIA DE OVIEDO. AYUNTAMIENTO DE..... AÑO DE 1901

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—RIQUEZA URBANA.

FACTURA que forma este Ayuntamiento de los recibos talonarios para la recaudación de la contribución territorial, y que está conforme con el repartimiento de su referencia.

Table with 4 main columns: Nombres y apellidos de los contribuyentes, Vecindad, Cuotas del Tesoro que figuran en el reparto, and Correspondió recaudar. Includes sub-columns for Anual, Semestral, and Trimestral payments.

V.º B.º  
El Alcalde,

Fecha.

El Secretario,

Modelo núm. 1 2.º  
PROVINCIA DE OVIEDO

Año de 1901  
Ayuntamiento de....

REPARTIMIENTO individual que forma..... de las..... pesetas que por la contribución sobre la riqueza urbana le corresponde satisfacer sobre la imponible de..... pesetas de este distrito para el año de 1901 y demás conceptos que se expresan:

Table with 4 columns: Hacendados forasteros, Vecinos y cólomos, Pesetas, and Cts.

Líquido imponible.

Table with 2 columns: Pesetas and Cts.

Contribución para el Tesoro al por 100 sobre la riqueza urbana, imponible de este distrito, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.....  
Aumento del por 100 sobre el cupo del Tesoro por recargo municipal, con inclusión del 5 por 100 por premio de cobranza sobre el mismo recargo.....  
Aumento por el por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas, y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdon de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores.....

TOTAL GENERAL.....  
Baja..... Por el por 100 de las sumas repartidas de más en la localidad en años anteriores.....

Total líquido á repartir.....

## Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0 39
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1 11
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 62
Idem de yerba de 12 id.	1 10
Litro de aceite.	1 35
Kilogramo de carbón.	0 15
Quintal métrico de leña.	3 72
Kilogramo de carne.	1 61
Litro de vino.	0 82

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 25 de Septiembre de 1900.—Ignacio España, Secretario.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Carrizo del Riego.  
(R. al núm. 1.320).

## Instituto provincial de Jovellanos de Gijón

## Anuncio

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último, el Claustro de este Instituto acordó en sesión celebrada el 19 del actual proveer una plaza de Profesor auxiliar Supernumerario de la Sección de Ciencias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Director de dicho Instituto en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten tener 21 años cumplidos, ser Licenciado en la Facultad de Ciencias, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Este cargo es gratuito y solo tendrá derecho á percibir la gratificación de Auxiliar numerario, cuando este perciba los dos tercios de sueldo por estar encargado de alguna cátedra vacante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Gijón 20 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Rafael Lama.—V.º B.º, el Director, Justo del Castillo.

(R. al núm. 1.309).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Castropol

D. Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que el 8 de Octubre próximo de 11 á 12 de la mañana tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana y á venta libre por término de 5 años, la subasta de los derechos de consumos sobre los artículos que contiene la tarifa 1.ª del Reglamento vigente ó sea sobre carnes vacunas, lanas, cabrias y de cerda frescas y saladas, aceites, vinos, vinagre, cerveza y sidra, granos y pescados de río y mar, sus escabechos y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras que se consuman en el concejo, y además los alcoholes, aguardientes y licóres para cubrir el encabezado del mismo y déficit del presupuesto municipal en el año próximo de 1901, sirviendo de base para el remate 19.151 pesetas 53 céntimos para el Tesoro, incluso el 100 por 100 de impuesto transitorio, 574 pesetas 56 céntimos del 3 por 100 de cobranza y conducción y 17.410 pesetas 50 céntimos del 10 por 100 para municipales, ó sea un total de 37.136 pesetas 59 céntimos.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal el depósito previo del 5 por 100 del presupuesto total, exhibiendo el que desee tomar parte en la subasta la cédula personal y carta de pago. También podrá consignarse el depósito en poder de la Junta para hacer proposiciones.

Si en el día señalado no hubiese postura que cubra la totalidad del tipo, se verificará una segunda licitación por el mismo sistema el día 23 del próximo mes de Octubre, en estas Consistoriales, á la hora referida, siendo admisibles en esta segunda subasta proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total. Si dentro de la primera media hora no hubiese quien haga posturas por todos los ramos ó artículos de subasta, en la segunda media hora se admitirán por grupos siempre que en la segunda licitación no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo.

Se anuncia al público para su conocimiento.

El rematante queda obligado al pago de los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Septiembre 22 de 1900.—Valentin Cancio.

(R. al núm. 1.313)

D. Valentin Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber: que á instancia del mozo Antonio Fernández Arias, de la Vega de los Molinos, parroquia de Santa Eulalia de Presno, en este concejo, número 37 del alistamiento de 1898 y 36 del sorteo, se instruye expediente á los fines del ar-

tículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de 10 años, de su hermano Gabriel, habiéndose acordado por el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer la ausencia ó ignorado paradero de este mozo por más de 10 años, siendo sus señas al marchar las siguientes:

Estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color moreno, sin señas particulares.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las autoridades, á quienes se suplica comuniquen las noticias que puedan adquirir del referido ausente.

Castropol, Septiembre 18 de 1900.—Valentin Cancio.

(R. al núm. 1.305).

D. Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que este Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de Carlos López, padre de José María López Martínez, del Canedo, parroquia de Santa Eulalia de Presno, en este concejo, cuyo acuerdo recayó en el expediente que á instancia del último se instruye en crédito de la ausencia ó ignorado paradero del Carlos á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente.

Las señas del Carlos López, son las siguientes: edad 40 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba poblada, color bueno.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de las autoridades, se sirvan comunicar á esta Alcaldía, las noticias que adquieran respecto al ausente.

Castropol Septiembre 18 de 1900.—Valentin Cancio.

(R. al núm. 1.306).

## Alcaldía de Villaviciosa

## Edicto

Por el presente se cita al Auxiliar que fué de la Escuela Superior de niños de esta villa, D. Severino Garrote Alvarez, para que en el preciso término de 10 días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presente en esta Alcaldía á contestar á un pliego de cargos formado por la Junta provincial de Instrucción pública, contra el mismo, por abandono de destino, y al propio tiempo para que presente la hoja de servicios y demás documentos originales comprobantes, advirtiéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villaviciosa 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Adolfo Pando.

(R. al núm. 1.314).

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Pola de Siero

D. José Novoa Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que quedaron al fallecimiento de doña María Noval Díaz, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina que fué de esta villa, en la que falleció el doce de Julio del corriente año, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, previniéndoles que se ha presentado D. Alejandro Noval Díaz, interesando se declare á éste y doña Josefa Noval Díaz, vecinos de esta referida villa, herederos abintestato de la finada como hermanos de la misma.

Dado en Pola de Siero á diez de Septiembre de mil novecientos.—José Novoa.—El Actuario, Licenciado, Gregorio Bros.

(R. al núm. 589).

## Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el Procurador D. José Miñor, en nombre de D.ª Enriqueta Mier Valdés, y su esposo D. Nicasio Magadán, vecinos de la parroquia de San Cucufate de Llanera, contra D. José Mier Valdés, vecinos de dicha parroquia, D.ª Filomena, soltera, de Riaño, término municipal de Gozón, D.ª Escolástica, casada con D. Félix Maria Gallego, vecinos de Columbiello, en Pola de Lena, y D. Diego y D. Matias Mier Valdés, de ignorado paradero, todos mayores de edad, como hijos y herederos de D.ª María de la Concepción Valdés y Busto, sobre pago de pesetas, he acordado á instancia del ejecutante requerir á los demandados, para que en el término de seis días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas en dichos autos.

Y para que sirva de requerimiento á los ejecutados, expido el presente en Oviedo á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, P. I. Cayetano Meana.

(R. al núm. 590).

## Juzgado de Tineo

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas en causa criminal seguida contra Manuel Cuervo González, vecino del Mazo, término municipal de Allande, se embargaron al mismo las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> La finca llamada Prado Nuevo: de cosa de cuarenta áreas, sita en el Mazo; linda por todos cuatro vientos monte común del pueblo, menos por el Norte que es camino; en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.<sup>a</sup> El terreno llamado Prado del Vialón, sito en el Mazo: de cosa de sesenta áreas; linda por todos vientos monte común; en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

En providencia del día de hoy se acordó sacar por segunda vez á subasta las fincas descritas, bajo el tipo señalado, señalándose para ella el día veintitres de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado sin suplir la falta de títulos que podrá hacer el comprador á su cuenta, con las demás advertencias y circunstancias que determinan los artículos mil cuatrocientos noventa y siete, mil quinientos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público es el presente.

Dado en Tineo á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos.— Máximo de Arredondo.—Por su mandado, Licenciado, Maximino Castañón.

(R. al núm. 586).

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Ponga.**—De la propiedad de don Antonio José González, vecino de Beleño, sita en el monte Peloño, en donde se hallaban causando daños, fueron recogidas y puestas á disposición del Alcalde de barrio de dicho pueblo tres cerdas de dos años de edad próximamente, color blanco y negro y de dueño desconocido.

Lo que se anuncia por medio del presente para que durante el plazo de cinco días puedan recogerlas los que se consideren con derecho á ellas, previo el pago de los gastos y daños causados.

Consistorial de Ponga 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde Francisco Marina.

**Lena.**—En poder de D. Lorenzo García, vecino de Casorvida, se halla una yegua con una potra extrañas, de las siguientes señas:

Color castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, vieja, crin y cola cortadas, tiene una mancha blanca pequeña, en la frente, desherrada. La cria del mismo color, edad como de cinco á seis meses.

Lo que se anuncia al público, para si llega á conocimiento de su dueño pase á recogerlas, previo pago de los gastos originales, advirtiendo que si en el término de quince días, á contar desde la fecha de este

anuncio, no pasan á recogerlas serán vendidas en subasta pública.

Consistoriales de Lena 15 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel G. Cienfuegos.

(1)

**Valle bajo de Peñamellera.**—Segun me participa el Alcalde de barrio de Panes, se halla puesta en custodia y manutención una vaca de dueño desconocido cuyas señas son las siguientes: color avellana verde, bien puesta la cabeza y en ésta una mancha blanca, y la oreja derecha hendida.

Y á fin de que llegue á conocimiento del que se crea con derecho á esta res, y pueda recogerla de la Alcaldía de barrio previo los gastos ocasionados, se inserta la presente, advirtiendo que pasados los quince días será subastada.

Panes 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pio Linares.

(1)

**Grado.**—En poder de Bernabé Fernández, de Rubiano, en este concejo se hallan depositadas desde el 18 del corriente, dos yeguas, una roja como de 20 años de edad, frontina, calzada de tres patas, y otra de tres ó cuatro años, parda oscura, estrellada en la frente y una moqueta en la oreja izquierda, las cuales fueron encontradas y extraviadas, causando daños en la finca llamada del Xumplai, de la propiedad de aquél.

Lo que se anuncia por quince días al público para conocimiento de su dueño, á quien se le entregarán previos los gastos que se originen é indemnización de perjuicios.

Grado, Septiembre 20 de 1900.—El Alcalde, Manuel Fernández.

(1)

El día 4 del corriente y en una finca de Lorenzo García, de Sobrevaga, en la Mata, fué encontrada causando daño una vaca de dueño desconocido que tendrá de seis á ocho años, color rojo, pinta blanca cruzando el vientre, manchado el cuello y asta empicada.

Lo que se anuncia para que se presente á recogerla quien se considere dueño, dentro del plazo de quince días, satisfaciendo los daños causados á más de la alimentación, pues en otro caso se enajenará en pública subasta.

Grado Septiembre 20 de 1900.—Manuel Fernández.

(1)

El martes 4 del actual se extravió del monte de Nava en Panicera, una vaca cuyas señas son las siguientes:

Color castaño oscuro, asta gruesa y oscura y bien puesta, de medianas carnes y dando leche á la mano.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del que la haya encontrado quien podrá entregarla á su dueño Ramón Menéndez, de Panicera, previo abono de cuantos gastos haya originado.

Grado 6 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Díaz Miranda.

(1)

**Lena.**—Segun me comunica el Alcalde de barrio de Castiello, en este concejo, en términos de aquélla parroquia, fueron arrolladas por un tren del ferro-carril del Norte, dos vacas de las señas siguientes:

Una color rojo, faldas pardas, edad como de cinco á seis años, alzada regular, cola el sedal acotado, tiene una mancha blanca en la barriga y otra en los pechos.

Otra color pardo oscuro, sin más señas, por estar destrozada por completo.

La carne que se pudo aprovechar de dichas vacas, fué subastada, habiendo valido sesenta y dos pesetas y media.

Lo que se anuncia al público para que aquél que se crea con derecho, pase á recoger dicha cantidad, que se halla depositada en esta Alcaldía.

Consistoriales de Lena 19 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel G. Cienfuegos.

(1)

**Aller.**—Del puerto de San Isidro, en este concejo, ha desaparecido una potra cardina, de tres años, le falta el ojo izquierdo con unos pelos blancos en las ahujas, un poco calzada de un pié.

Lo que se hace público á fin de que la persona, en cuyo poder se halle la potra, pueda entregarla á su dueño D. Manuel Gutiérrez; vecino de Piñeres, quien abonará los gastos que hubiera ocasionado.

Cabañaquinta 19 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Suárez.

(1)

**Riosa.**—Segun me participa el Alcalde de barrio de las Tejeras, con fecha doce del actual, en poder de D. Francisco Fernández, vecino de dicho pueblo, se halla una potra puesta en curia por haberla encontrado haciendo daño en propiedad del mismo, cuyas señas son: color castaño claro, con una estrella oscura en la frente, calzada de la pata izquierda hasta la ranilla, con una cicatriz, y en la otra un poco de blanco por atrás en la parte de adentro, de treinta meses de edad, de alzada seis cuartas tres y media próximamente, está acrinada de la cola y el crin de la primavera.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que la persona que se crea con derecho pase á recogerla, previos los gastos ocasionados.

Riosa y Septiembre 18 de 1900.—El Alcalde en funciones, M. García.

(1)

**Ribadesella.**—En poder de Silvestre Otero, vecino del pueblo de Santianes, en este concejo, se halla depositada y puesta á manutención una novilla de dueño desconocido que se encontró haciendo daño y es de las señas siguientes:

Edad de 4 á 5 años, alzada como 5 cuartas, color rojo, asta blanca y gacha, dos marcas de tijera en el brazuelo derecho.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de

su dueño pase á recogerla previo el pago de los gastos hechos. Advirtiendo que trascurrido el término de 15 días despues de la inserción del presente anuncio, se procederá á su venta en subasta pública.

Consistoriales de Ribadesella, Septiembre 17 de 1900.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.

(2)

**Teverga.**—En poder de don Ramón Robledo, de Berruño, en este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se hirió causando daños en las fincas de dicho lugar, la cual reseñada por el Veterinario D. Francisco Fernández Bernardo, de orden de esta Alcaldía, tiene las señas siguientes:

Edad como de cinco á seis años pelo castaño muy claro, alzada un metro diez y nueve centímetros, tiene las astas blancas y en la izquierda una mortaja hecha á navaja.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla previo el pago de daños y gastos originados.

Si trascurriesen quince días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL sin haberse presentado á recogerla se enajenará en pública subasta.

Teverga 9 de Septiembre de 1900.—El Alcalde 2.º, Ramón Valdés.

(4)

**Oviedo.**—En poder del vecino de las Cuestas, en la parroquia de Trubia, se halla depositada una novilla de color rojo, asta empicada y baja de cabeza.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño, pase á recogerla previo pago de los gastos hechos.

(4)

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### LA ALGODONERA DE GIJÓN

Sociedad anónima

#### Aviso

Cumpliendo con lo preceptuado en el art. 12 de los Estatutos, se previene, que este Consejo de Administración, ha acordado hacer efectivo un dividendo pasivo de 20 por 100 de las participaciones suscriptas, señalando el día primero de Octubre próximo, para que los señores Socios, hagan el ingreso en esta Caja social, Pedro Duro, 3 principal, izquierda, en donde se les entregará el oportuno resguardo.

También se previene que conforme al art. 13 de los citados Estatutos, los dividendos pasivos que no se satisfagan dentro de los treinta días siguientes al señalado para su entrega en la Caja social, devengarán el interés de 6 por 100 anual en favor de la Sociedad.

Gijón 24 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Carlos Pérez Acebal.—V.º B.º, el Presidente, José María de Rato.

3-1